CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 2273-2026-CG/GRLA-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ
MOCHUMÍ-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE

"ESTADO SITUACIONAL DE LOS ALMACENES DE BIENES DESTINADOS PARA AYUDA HUMANITARIA Y LAS ACCIONES ANTE LOS RIESGOS DE DESASTRES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664 Y SU REGLAMENTO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 24 DE MARZO DE 2026 AL 26 DE MARZO DE 2026

TOMO I DE I

CHICLAYO, 30 DE MARZO DE 2026

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 2273-2026-CG/GRLA-SVC

"ESTADO SITUACIONAL DE LOS ALMACENES DE BIENES DESTINADOS PARA AYUDA HUMANITARIA Y LAS ACCIONES ANTE LOS RIESGOS DE DESASTRES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664 Y SU REGLAMENTO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN **N° Pág.**

I. ORIGEN 1

II. OBJETIVOS 1

III. ALCANCE 2

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD 2

V. SITUACIONES ADVERSAS 3

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD 10

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS 10

VIII. CONCLUSIÓN 10

IX. RECOMENDACIONES 11

APÉNDICES 12

Firmado digitalmente por SÁNCHEZ GAMARRA Socorro Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:09:46 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO MOSTACERO William Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:18:19 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:38:01 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 2273-2026-CG/GRLA-SVC

"ESTADO SITUACIONAL DE LOS ALMACENES DE BIENES DESTINADOS PARA AYUDA HUMANITARIA Y LAS ACCIONES ANTE LOS RIESGOS DE DESASTRES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664 Y SU REGLAMENTO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Lambayeque, responsable de la Visita de Control, acreditado mediante Oficio n.° 201-2026-CG/GRLA de 23 de marzo de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L430-2026-021 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias[1].

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Distrital de Mochumí como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) cuenta con los planes específicos de gestión de riesgos, así como, la evaluación, dirección, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a los dispuesto en el marco normativo aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Objetivo específico 1

Determinar si la Municipalidad Distrital de Mochumí cuenta con los planes específicos concordantes con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad a la normativa y disposiciones internas establecidas.

2.2.2 Objetivo específico 2

Determinar si los almacenes para bienes de ayuda humanitaria de la Municipalidad Distrital de Mochumí realizan las acciones de custodia, conservación, distribución y seguridad, conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

2.2.3. Objetivo específico 3

Determinar si la Municipalidad Distrital de Mochumí viene ejecutando medidas y acciones de excepción inmediata, como respuesta para la atención de riesgos de desastres de conformidad con la normativa aplicable.

Firmado digitalmente por SÁNCHEZ GAMARRA Socorro Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:09:46 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO MOSTACERO William Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:18:19 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:38:01 -05:00

[1] Modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022, Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023, Resolución de Contraloría n.° 429-2023-CG de 20 de diciembre de 2023, Resolución de Contraloría n.° 714-2024-CG de 04 de diciembre de 2024 y Resolución de Contraloría n.° 219-2025-CG de 30 de mayo de 2025.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al *"Estado Situacional de los Almacenes de Bienes Destinados para Ayuda Humanitaria y las Acciones Ante los Riesgos de Desastres, en el Marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento en la Municipalidad Distrital de Mochumí"*, ubicado en Calle San José n.° 455, distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; y que ha sido ejecutada del 24 de marzo de 2026 al 26 de marzo de 2026, en la sede de la Entidad, donde se desarrollan las actividades objeto de la Visita de Control.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Mediante Ley n.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modifica por la Decreto Legislativo n.° 1587 de 24 de noviembre de 2023, establece que es un **sistema funcional** interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, **la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre** mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Asimismo, la Ley n.° 29664, en el numeral 14.1 del artículo 14°, señala que "*Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento.*"

Mediante Decreto Supremo n.° 038-2021-PCM de 1 de marzo de 2021, se aprueba la Política Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres al 2050, estableciéndose que dicha política multisectorial, es de aplicación inmediata por todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo del título preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, entre los cuales se encuentran los gobiernos locales.

Con el Decreto Supremo n.° 025-2026-PCM de 4 de febrero de 2026, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Cajamarca, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; entre los cuales se encuentra el distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; disponiéndose en dicho marco normativo, artículo 2°, lo siguiente:

> *"Los Gobiernos Regionales de Amazonas…, Lambayeque…y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan…"*

Para ello, se está considerando como principales actividades del proceso de la etapa de preparación y respuesta, las siguientes:

Firmado digitalmente por SÁNCHEZ GAMARRA Socorro Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:09:46 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO MOSTACERO William Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:18:19 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:38:01 -05:00

Actividad 1:

Planeamiento de la Preparación, la Respuesta y la Rehabilitación, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Actividad 2:

Gestión de recursos para la respuesta, tanto de infraestructura como de ayuda humanitaria: Espacio físico como almacén de bienes de ayuda humanitaria de la Entidad y desarrollo de actividades de recepción, de almacenamiento, control y distribución de bienes de ayuda Humanitaria.

Actividad 3:

Logística en la respuesta, con abastecimiento de suministros adecuados y en cantidades requeridas, así como equipos y personal especializado, en los lugares y momentos en que se necesitan, para la atención de la emergencia.

En ese sentido, el proceso se centra en la preparación y respuesta para atender los daños ocasionados por los fenómenos naturales, a efecto de generar las decisiones que se transformen en acciones de autoayuda, primera respuesta y ayuda humanitaria con base en información oportuna, objeto del servicio de Visita de Control, se inicia el 24 de marzo de 2026, y culmina el 26 de marzo de 2026.

V. SITUACIONES ADVERSAS

Como resultado de la visita de control realizada a la Municipalidad Distrital de Mochumí y de la revisión documental sobre acciones ante el peligro inminente de precipitaciones pluviales por la presencia del Fenómeno El Niño Costero 2026, en el marco de la Ley n.° 29664 y su reglamento, se han identificado siete (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la implementación del Decreto Supremo n.° 025-2026-PCM y acciones del prevención y/o mitigación de los efectos de peligro inminente por la presencia del niño costero 2026, las cuales se exponen a continuación:

1. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ NO CUENTA CON EL PLAN DE GESTIÓN REACTIVA, QUE CONTENGA ACCIONES Y MEDIDAS DESTINADAS A ENFRENTAR EMERGENCIAS, DESASTRES O SITUACIÓN DE PELIGRO INMINENTE; QUE LIMITARÍA SU CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE UNA EMERGENCIA O DESASTRE, QUE PODRÍAN AFECTAR LA VIDA Y SALUD DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO.**

   a) **Condición**

   De la visita realizada por la comisión de control a la Municipalidad Distrital de Mochumí los días 24, 25 y 26 de marzo de 2026, conforme se aprecia en el Formato n. ° 1B – "Plan de Gestión Reactiva" de 24 de marzo de 2026, y en el Acta n.° 001-2026-CG/GRLA/VC-MDM *"De verificación de planes específicos para la Gestión del Riesgo de Desastre y estado situacional del almacén de bienes de ayuda humanitaria en la Municipalidad Distrital de Mochumí"* de 24 de marzo de 2026, se ha verificado que la Entidad no cuenta con el Plan de Gestión Reactiva Local (PGRL) como parte del planeamiento, desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la Red Nacional de Alerta Temprana y de gestión de recursos, entre otros, para **anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz**, en caso de desastre o situación de peligro inminente, con el objetivo de tener una óptima respuesta como nivel del gobierno local.

Firmado digitalmente por SÁNCHEZ GAMARRA Socorro Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:09:46 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO MOSTACERO William Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:18:19 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:38:01 -05:00

El inciso c) de ***"Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva"***, señala que la Gestión reactiva son las acciones y medidas destinadas a enfrentar emergencias, desastres o situación de peligro inminente; lo cual incluye acciones de los procesos de planificación, respuesta y rehabilitación. como respuesta efectiva ante situaciones de peligro inminente y emergencias o desastres, que incluya identificación y evaluación de conducción y coordinación de respuesta, análisis operacional, información sobre salud, comunicaciones, la logística de respuesta, la ayuda humanitaria y la movilización de recursos.

Por tanto, la Entidad no cuenta con el Plan de Gestión Reactiva (PGR) local, conforme a lo señalado por el responsable de la División de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad, según numeral 1 del Acta n.° 001- 2026-CG-GRLA/VC-MDM "De verificación de planes específicos para la Gestión del Riesgo de Desastre y estado situacional del almacén de bienes de ayuda humanitaria en la Municipalidad Distrital de Mochumí" de 24 de marzo de 2026, en la que literalmente se señala:

> *"(...) con relación Plan de Gestión Reactiva Local (PGRL) este aún no se elabora, que ha solicitado la contratación de un especialista en Gestión de Riesgos para que elaboré dicho plan; adjunta el requerimiento n.° 004-2026-MDM-EDDC/JLUS de 16 de enero de 2026 cursado a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicitando la contratación del citado profesional".*

b) Criterio

✓ **Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD),** publicado el 26 de mayo de 2011 y modificatorias[2], que establece:

"(...)
TÍTULO V
INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL
CAPÍTULO I
PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
(…)
Artículo 39.- De los planes específicos en gestión del riesgo de desastres
39.1 Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda.
39.2 Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos:
a. Plan de Prevención y Reducción del Riesgo.
*b. **Plan de Gestión Reactiva**.*
c. Plan de Continuidad Operativa.
(...)".

Firmado digitalmente por SÁNCHEZ GAMARRA Socorro Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:09:46 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO MOSTACERO William Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:18:19 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:38:01 -05:00

[2] Decreto Supremo n.° 060-2024-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Modifica el articulo 39 de dicho marco normativo.

✓ **Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres n.° 005-2025-PCM/SGRD, que aprueba los "Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva"**, publicada el 19 de julio de 2025, que establece:

"(…)

V. DISPOSICIONES GENERALES

(…)

5.2 Del Plan de Gestión Reactiva

a) Es un instrumento técnico elaborado en concordancia con el PLANAGERD y de acuerdo al presente lineamiento, que detalla las acciones específicas para la implementación de los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, aprobado por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias.

(...)

5.2.2 De la Formulación del Plan de Gestión Reactiva por Nivel de Gobierno

El Plan de Gestión Reactiva es formulado por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno de acuerdo a sus competencias, considerando lo siguiente:

(...)

c) Plan de Gestión Reactiva Local

1. Es formulado por las Municipalidades Provinciales y Distritales en el marco de sus competencias, mediante sus respectivos equipos técnicos.

(...)

3. La Municipalidad Distrital formula su Plan tomando como base la información sobre escenarios de riesgo por tipo de peligro de acuerdo a la prioridad e incidencia en el distrito e incluye actividades alineadas a las actividades operativas multisectoriales del PLANAGERD como su anexo 2.

4. El equipo técnico realiza el diagnostico para la respuesta y rehabilitación, identifica brechas y determina las acciones para cerrarlas considerando el tiempo y presupuesto necesario para su implementación.

5. El equipo técnico formula el protocolo de respuesta para la atención de la población que incluye acciones a cargo de las entidades que conforman la Plataforma de Defensa Civil Local.

El equipo técnico formula las acciones de rehabilitación que corresponda realizar de acuerdo a sus competencias.

(…)

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(…)

6.1 Etapa de Formulación del Plan de Gestión Reactiva

6.1.1 Conformación del Equipo Técnico

a) El Equipo Técnico y su coordinador es designado por el Secretario General, Gerente Regional o Gerente Municipal, según corresponda, mediante el documento correspondiente.

(...)".

6.2. Aprobación del Plan.

El Plan de Gestión Reactiva es aprobado, en los tres niveles de gobierno, por el Titular de la Entidad, Mediante Resolución de Alcaldía, según corresponda.

(…)"

c) Consecuencia

La situación expuesta pone en riesgo la capacidad de operatividad de la Municipalidad Distrital de Mochumí para responder a las emergencias, desastres que puedan afectar la vida y la salud de los pobladores del distrito.

Firmado digitalmente por SÁNCHEZ GAMARRA Socorro Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:09:46 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO MOSTACERO William Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:18:19 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:38:01 -05:00

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, CUANDO SE RECEPCIONAN BIENES ESTOS SON UBICADOS EN LOS AMBIENTES DE LA DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES SIN LAS CONDICIONES Y EQUIPOS PARA EL ALMACENAMIENTO, NO GARANTIZANDO SU SANIDAD, CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO, QUE PODRÍA LIMITAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA OPORTUNA ANTE EMERGENCIAS O DESASTRES QUE PUDIERAN PRODUCIRSE EN EL DISTRITO.

a) Condición

De la visita de inspección realizada por la Comisión de Control al Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Distrital de Mochumí, los días 24 y 25 de marzo de 2026; y de lo señalado por el responsable de la División de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad en el Formato n.° 01: **"VERIFICACIÓN DE ALMACENES"**, y según se consigna en el numeral 2 del Acta n.° 001-2026-CG-GRLA/VC-MDM *"De verificación de planes específicos para la Gestión del Riesgo de Desastre y estado situacional del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria en la Municipalidad Distrital de Mochumí"* de 24 de marzo de 2026, se identifica que la Entidad no cuenta con un Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH, así tampoco no cuenta con Almacén Adelantado producto de un convenio con el Gobierno Regional de Lambayeque, situación que se consigna en el numeral 1 de la referida acta[3]:

> *"Sobre el Estado de Verificación del Estado situacional de Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Municipalidad Distrital de Mochumí, no se pudo hacer ninguna verificación por no existir un Almacén para gestionar benes de esta naturaleza.*
>
> *(…)*
>
> *Así también refiere que no cuenta con un Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH – Adelantado con bienes del Gobierno Regional, no existiendo convenio alguno con dicha entidad al respecto. Pero cada vez que se presenta una emergencia o desastre, es el gobierno regional quien transfiere los Bienes de Ayuda Humanitaria para ser entregados a los afectados, después de la revisión, aprobación y autorización por el COER y COEN".*

Adquisición de bienes de ayuda Humanitaria para atender necesidades a afectados ante emergencias y desastres en el distrito de Mochumí.

Al respecto en relación a la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH para atender las necesidades de emergencias o desastres, el responsable de la División de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad, señaló: *"(…) cada vez que se presenta una emergencia, registra en el SINPAD la evaluación rápida, posteriormente realiza el empadronamiento de campo (Familiar), información que es enviada vía plataforma al Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER, el cual revisa y aprueba la información y remite al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN, instancia que da su visto bueno y aprueba los formatos, con los cuales se entrega los Bienes de Ayuda Humanitaria que son entregados por el Gobierno Regional a la Entidad, quien a su vez hace programa la entrega de los bienes a los afectados"[4].*

Firmado digitalmente por SÁNCHEZ GAMARRA Socorro Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:09:46 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO MOSTACERO William Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:18:19 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:38:01 -05:00

[3] Primer y tercer Párrafos del numeral 2 del Acta n.° 001-2026-CG-GRLA/VC-MDM de 24 de marzo de 2026.
[4] Segundo párrafo del numeral 2 del del Acta n.° 001-2026-CG-GRLA/VC-MDM de 24 de marzo de 2026.

Deficiencias en las condiciones de almacenamiento de BAH entregados por el Gobierno Regional

Asimismo, en la visita realizada por la comisión de control el 25 de marzo de 2026, se encontró Bienes de Ayuda Humanitaria de tipo alimentario, los cuales se encontraron apilados en las oficinas de la División de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad, que fueron entregados por el Gobierno Regional mediante Pedido Comprobante de Salida BAH Alimentario n.° 019-2026 de 21 de marzo de 2026 y que corresponden al registro en el SIMPAD n.° 255408 registrado el 21 de febrero de 2026, antes de la publicación del D.S n.° 025-2026-PCM de 24 de febrero de 2026 que declara en Estado de Emergencia. Situación que se consigna en el numeral 3 del Acta n.° 001-2026-CG-GRLA/VC-MDM *"De verificación de planes específicos para la Gestión del Riesgo de Desastre y estado situacional del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria en la Municipalidad Distrital de Mochumí"* de 24 de marzo de 2026.

> *"Se encontraron bienes de ayuda humanitaria en las Oficinas de la División de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad, los cuales corresponden a bienes alimentarios entregados por el Gobierno Regional mediante Pedido Comprobante de Salida BAH Alimentario N° 019-2026 de 21 de marzo de 2026 que corresponden a los productos: 426 bolsas de arroz (de 1 kilo kilo), 213 bolsas de quinua por 500 gramos, 213 bolsas de fideos largo por 500 gramos, 639 bolsas de frijol panamito por 500 gramos, 426 frascos de aceite vegetal de 200 GR, 85 bolsas de azúcar por 1 kilo, y 852 latas de atún en filete en* aceite vegetal por 170 GR. Bienes que se encuentran apilados en el suelo sin tarima o parihuela.
>
> *Cabe precisar que los bienes señalados en el párrafo precedente, corresponden a la Evaluación de Desastres y Atención de Necesidades (EDAN) con registro en el SIMPAD n.° 255408 registrado el 21 de febrero de 2026, antes de la publicación del D.S n.° 025-2026-PCM de 24 de febrero de 2026 que declara en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días al distrito de Mochumí".*

Situación que se puede apreciar en las tomas fotográficas siguientes:

Imágenes n.os 1, 2, 3 y 4
Bienes de Ayuda Humanitaria apilados en las Oficinas de la División de Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres de la Entidad

Firmado digitalmente por SÁNCHEZ GAMARRA Socorro Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:09:46 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO MOSTACERO William Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:18:19 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:38:01 -05:00

Fuente: Tomas fotográficas realizadas el 24 de marzo de 2026 por la comisión de control

b) Criterio

✓ **Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles"**, aprobada con Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01, publicado el 28 de julio de 2021 y modificatorias.

"(…)
Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones
(…)

4.2 Definiciones: *Para la aplicación de la Directiva, se tiene en cuenta las siguientes definiciones:*

1. Almacén

Es el área física destinada a la custodia temporal de los bienes muebles, donde se desarrollan actividades logísticas para garantizar su correcta conservación y custodia y contribuir al optimo funcionamiento de la cadena CAP.

(…)

Artículo 5.- Gestión del almacenamiento y distribución

Conjunto de actividades para la administración de los bienes muebles que contribuyen a que las actividades de la CAP se ejecuten de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados.

(…)

Artículo 8°. – Del almacén

8.1. Para la operatividad del almacén se debe contar con los recursos humanos, infraestructura y equipamiento, incluyendo las herramientas de gestión, que permitan desarrollar las actividades de almacenamiento y distribución.

Firmado digitalmente por SÁNCHEZ GAMARRA Socorro Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:09:46 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO MOSTACERO William Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:18:19 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:38:01 -05:00

Artículo 9.- De los espacios del almacén

El almacén, de acuerdo a su dimensionamiento, cuenta con espacios definidos, delimitados y señalizados, plasmados en un plano o croquis, para un adecuado flujo de las actividades que permita brindar un óptimo nivel de servicio, tales como:

9.1. Zona de recepción: *Espacio donde se reciben los bienes muebles y se realiza la verificación cuantitativa y cualitativa; así como, la revisión de los documentos, antes de su internamiento. El diseño, dimensionamiento y equipamiento permite la adecuada recepción de los bienes muebles.*

9.2. Zona de almacenaje: *Espacio destinado a mantener los bienes muebles en forma ordenada y en condiciones adecuadas que aseguren la conservación de sus características. La distribución de este espacio debe considerar la baja, media o alta rotación de los bienes muebles*

(…)

9.3. Zona de empaque y embalaje*: Espacio destinado a la preparación de los pedidos y control de los bienes muebles a ser despachados.*

9.4. Zona de despacho*: Espacio destinado a la consolidación de los empaques que son requeridos en uno o más Pedidos de Atención de Almacén, según rutas de distribución a fi n de poder ser organizados y contrastados con los documentos de salida.*

9.5. Corredores y pasadizos*: Espacios con dimensiones necesarias y adecuadas para el óptimo tránsito de personas, materiales y/o equipos de acarreo.*

9.6. Zona administrativa: *Espacio destinado a las operaciones administrativas de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución.*

9.7. Zona de servicios: *Espacio necesario para el uso del personal que trabaja en el almacén (comedor, vestuario, entre otros) así como para mantener las condiciones operativas de los equipos e infraestructura del almacén (cuarto de máquinas, recarga de baterías, entre otros). Debe encontrarse fuera de cualquier espacio de manipulación y/o custodia de los bienes muebles.*

9.8. Patio de maniobras*: Espacio destinado al giro y estacionamiento de los vehículos que ingresan al almacén.*

9.9. Zona de box: *Espacio destinado a la carga y descarga de los bienes muebles*

(...)

Artículo 30.- Internamiento

30.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas con la asignación de espacios (ubicaciones) y el traslado de los bienes muebles a la ubicación asignada dentro de la zona de almacenaje.

(…)

Artículo 31.- Asignación de espacios (ubicaciones)

Consiste en determinar la ubicación óptima para la custodia de los bienes muebles en el almacén, en función a su nivel de rotación, unidad de despacho, dimensiones, fragilidad, peso, temperatura, humedad y sus condiciones especiales de almacenamiento (controlados, contaminantes, entre otros).

(…)

Artículo 33.- De la custodia

33.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fi n que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén.

(…)"

Firmado digitalmente por SÁNCHEZ GAMARRA Socorro Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:09:46 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO MOSTACERO William Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:18:19 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:38:01 -05:00

- ✓ **Directiva n.° 007-2009-INDECI/12.0- Directiva "Procedimiento para la administración de bienes de ayuda humanitaria en casos de emergencia y/o desastres en el ámbito del Sistema Regional de Defensa Civil"**, aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 148- 2009-INDECI de 5 de junio de 2009.

  "(…)

  V. Disposiciones Específicas

  (...)

  5.2. ALMACENES GOBIERNOS LOCALES O ADELANTADOS (Bienes de Ayuda Humanitaria).

  Destinar espacios físicos que permiten una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de emergencias o desastres en sus jurisdicciones Implementar instalaciones con infraestructura adecuada que permita guardar y almacenar bienes de ayuda humanitaria remitidos por los Gobiernos Regionales y que tiene como objetivo atender de forma rápida y adecuada las emergencias o desastres de su jurisdicción.

  (…)"

c) Consecuencia

La situación expuesta no garantiza la sanidad, conservación, custodia y el buen funcionamiento de la cadena de abastecimiento, lo que podría limitar la capacidad de respuesta oportuna de la municipalidad ante emergencias o desastres que pudieran presentarse ante el escenario de riesgo por intensas precipitaciones pluviales.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

Firmado digitalmente por SÁNCHEZ GAMARRA Socorro Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:09:46 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al "Estado situacional de los almacenes de bienes destinados para Ayuda Humanitaria y las acciones ante los riesgos de desastres, en el marco de la Ley n.° 29664 y su reglamento en la Municipalidad Distrital de Mochumí", se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1.**

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, esta señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Firmado digitalmente por CASTILLO MOSTACERO William Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:18:19 -05:00

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:38:01 -05:00

Durante la ejecución de la Visita de Control al *"Estado situacional de los almacenes de bienes destinados para Ayuda Humanitaria y las acciones ante los riesgos de desastres, en el marco de la Ley n.° 29664 y su reglamento en la Municipalidad Distrital de Mochumí"*, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control *al "Estado Situacional de los Almacenes de Bienes Destinados para Ayuda Humanitaria y las Acciones ante los Riesgos de Desastres, en el Marco de la Ley n.° 29664 y su Reglamento en la Municipalidad Distrital de Mochumí",* con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 30 de marzo de 2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CASTILLO MOSTACERO William Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-03-2026 10:19:31 -05:00

William Eduardo Castillo Mostacero
Supervisor

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SÁNCHEZ GAMARRA Socorro Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-03-2026 10:10:06 -05:00

Socorro Del Pilar Sánchez Gamarra
Jefa de Comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-03-2026 10:38:17 -05:00

William Alfredo Boulanger Jiménez
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ NO CUENTA CON EL PLAN DE GESTIÓN REACTIVA, QUE CONTENGA ACCIONES Y MEDIDAS DESTINADAS A ENFRENTAR EMERGENCIAS, DESASTRES O SITUACIÓN DE PELIGRO INMINENTE; QUE LIMITARÍA SU CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE UNA EMERGENCIA O DESASTRE, QUE PODRÍAN AFECTAR LA VIDA Y SALUD DE LA POBLACIÓN DEL DISTRITO.**

N°	Documento
1	Formato n. ° 1B – "Plan de Gestión Reactiva" de 24 de marzo de 2026.
3	Acta n.° 001-2026-CG/GRLA/VC-MDM *"De verificación de planes específicos para la Gestión del Riesgo de Desastre y estado situacional del almacén de bienes de ayuda humanitaria en la Municipalidad Distrital de Mochumí"* de 24 de marzo de 2026.

2. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN ALMACÉN DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, CUANDO SE RECEPCIONAN BIENES ESTOS SON UBICADOS EN LOS AMBIENTES DE LA DIVISIÓN DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES SIN LAS CONDICIONES Y EQUIPOS PARA EL ALMACENAMIENTO, NO GARANTIZANDO SU SANIDAD, CONSERVACIÓN, CUSTODIA Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA CADENA DE ABASTECIMIENTO, QUE PODRÍA LIMITAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA OPORTUNA ANTE EMERGENCIAS O DESASTRES QUE PUDIERAN PRODUCIRSE EN EL DISTRITO.**

N°	Documento
1	Formato n. ° 1 – "Verificación de Almacenes" de 24 de marzo de 2026.
2	Acta n.° 001-2026-CG/GRLA/VC-MDM *"De verificación de planes específicos para la Gestión del Riesgo de Desastre y estado situacional del almacén de bienes de ayuda humanitaria en la Municipalidad Distrital de Mochumí"* de 24 de marzo de 2026.

Firmado digitalmente por SÁNCHEZ GAMARRA Socorro Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:09:46 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO MOSTACERO William Eduardo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:19:05 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-03-2026 10:38:01 -05:00

Firmado digitalmente por BOULANGER JIMENEZ William Alfredo FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-03-2026 10:58:20 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Chiclayo, 30 de Marzo de 2026

OFICIO N° 000238-2026-CG/GRLA

Señor:
Luis Antonio Ventura Zurita
Alcalde
Municipalidad Distrital de Mochumí
Calle San José N° 455
Lambayeque/Lambayeque/Mochumi

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 2273-2026-CG/GRLA-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "*Estado Situacional de los Almacenes de Bienes Destinados para Ayuda Humanitaria y las Acciones ante los Riesgos de Desastres, en el marco de la Ley n.° 29664 y su Reglamento en la Municipalidad Distrital de Mochumí"*, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 2273-2026-CG/GRLA-SVC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
William Alfredo Boulanger Jimenez
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Lambayeque
Contraloría General de la República

(WBJ/ssg)
Nro. Emisión: 02575 (L430 - 2026) Elab:(U17585 - L430)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **KSNXMKS**

Firmado digitalmente por SÁNCHEZ GAMARRA Socorro Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-03-2026 08:51:15 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000028-2026-CG/GRLA

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 238-2026-CG/GRLA
EMISOR	:	WILLIAM ALFREDO BOULANGER JIMENEZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LUIS ANTONIO VENTURA ZURITA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190384757
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° FOLIOS	:	28

Sumilla: Se comunica que de la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado Situacional de los Almacenes de Bienes Destinados para Ayuda Humanitaria y las Acciones ante los Riesgos de Desastres, en el marco de la Ley n.° 29664 y su Reglamento en la Municipalidad Distrital de Mochumí", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 2273-2026-CG/GRLA-SVC que se adjunta al presente documento.
En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000238-2026-GRLA
2. Informe MD MOCHUMÍ - Aprobado
3. Formatos y Acta[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9TPSB40**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31-03-2026 08:52:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 238-2026-CG/GRLA
EMISOR	:	WILLIAM ALFREDO BOULANGER JIMENEZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL II GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	LUIS ANTONIO VENTURA ZURITA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI

Sumilla:

Se comunica que de la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado Situacional de los Almacenes de Bienes Destinados para Ayuda Humanitaria y las Acciones ante los Riesgos de Desastres, en el marco de la Ley n.° 29664 y su Reglamento en la Municipalidad Distrital de Mochumí", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 2273-2026-CG/GRLA-SVC que se adjunta al presente documento.
En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190384757**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000028-2026-CG/GRLA
2. OFICIO-000238-2026-GRLA
3. Informe MD MOCHUMÍ - Aprobado
4. Formatos y Acta[F]

NOTIFICADOR : SOCORRO DEL PILAR SANCHEZ GAMARRA - EMP REG DE SERV PUB DE ELECT DL NORTE SA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9ZZJO7M**